



La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta de la modificación del Plan Territorial de la Vera y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobada la modificación del Plan Territorial, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental de la modificación del Plan Territorial de la Vera se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 8 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de julio de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de enero de 2014 por la que se convocan subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza para el ejercicio 2014. (2014082891)*

Apreciado error en el Anuncio de 10 de julio de 2014 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de enero de 2014 por la que se convocan subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza para el ejercicio 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 30 de julio de 2014, se procede a su rectificación.

1. En el Anexo I, en la primera fila, correspondiente al expediente SCN 14/38, con respecto al n.º de NIF/CIF:

Donde dice: "G104746136".

Debe decir: "G10446136".

2. En el Anexo I, en la quinta fila, correspondiente al expediente SCN 14/09, con respecto al Importe subvencionable:

Donde dice: "11.326,68,00 €".

Debe decir: "11.326,68 €".

3. En el Anexo I, en la décimo novena fila, correspondiente al expediente SCN 14/43, en el apartado "Proyecto":

Donde dice: "Introducción al patrimonio geológico de Extremadura".

Debe decir: "Educación ambiental sobre el Parque Natural de Cornalvo para alumnos de Educación Primaria".



4. En el Anexo I, en la vigésimo novena fila, correspondiente al expediente SCN 14/60 y respecto al n.º de expediente:

Donde dice: "SCN 14/60".

Debe decir: "SCN 14/62".

5. En el Anexo I, en la cuadragésima fila, correspondiente al expediente SCN 14/31, con respecto al Importe subvencionable:

Donde dice: "9.309,75 €".

Debe decir: "1.682,58 €".

Mérida, a 30 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de julio de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Cheles, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014082830)*

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de pla-